

## **Resolución ICC-ASP/1/Res.13**

*Aprobada por consenso en la segunda sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2002*

### **ICC-ASP/1/Res.13**

#### **Fondo de Operaciones para el primer ejercicio financiero**

*La Asamblea de los Estados Partes*

*Resuelve que:*

- a) Para el primer ejercicio financiero de la Corte, el Fondo de Operaciones tendrá 1.915.700 euros;
  - b) Los Estados harán anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala aprobada por la Asamblea de los Estados Partes en su resolución ICC-ASP/1/Res.14, de 3 de septiembre de 2002, sobre la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional aplicable a 2002, y como excepción a lo dispuesto en el artículo 6.2 del Reglamento Financiero de la Corte;
  - c) Según lo dispuesto en el artículo 5.8 del Reglamento Financiero, el importe de los pagos efectuados por un Estado Parte será acreditado primero a su favor en el Fondo de Operaciones y luego deducido de las cantidades que adeude por concepto de cuotas, en el orden en que le hayan sido asignadas.
-